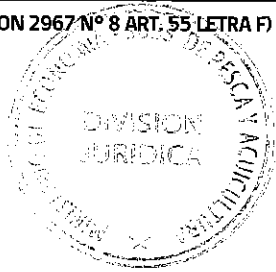


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACOGE RECLAMACION N° 8 ART. 55 LETRA F)



**ACOGE RECLAMACIONES QUE INDICA
INTERPUESTAS CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N°
2967 DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL DE
PESCA Y ACUICULTURA**

VALPARAISO, - 2 AGO. 2018

R. EX. N° 2791

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante C.I. SUBPESCA N° 13615 de 2017; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 2967 de 30 de junio de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 2967 de 2017, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante su resuelvo N° 8, declaró la caducidad de las embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal por haber dejado de cumplir el requisito contenido en la letra f) del artículo 55 de la Ley de Pesca, esto es, por no contar con el certificado de navegabilidad otorgado por la autoridad marítima vigente por tres años consecutivos, durante el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2017.

3.- Que según consta en C.I. SUBPESCA citado en Visto, se interpuso reclamación contemplada en el inciso 2° del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la antes citada resolución.

4.- Que, los reclamantes acompañaron documentos que logran desvirtuar lo declarado por el Servicio Nacional de Pesca en su Resolución Exenta N° 2967 de 30 de junio de 2017 acreditando que sí contaban con sus certificados de navegabilidad.

5.- Que en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde acoger las reclamaciones interpuestas ante esta Subsecretaría respecto de aquellos armadores artesanales y embarcaciones que se individualizan en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **ACÓGENSE** las reclamaciones de los pescadores artesanales y de sus embarcaciones que a continuación se individualizan interpuestas contra la resolución Exenta N° 2967 de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de las inscripciones de dichas embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Pesca, la citada Resolución N° 2967 y lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, respecto de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal que a continuación se indican:

| Región | RPA N° | Embarcación | Matrícula | Armador |
|--------|--------|-------------|-----------|---------------------|
| XI | 958845 | BETANIA | 1583 | DAVID FUENTES ACUÑA |

2. Los antecedentes de las reclamaciones individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3. Notifíquese por carta certificada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880.

| N° | RECLAMANTE | DOMICILIO |
|----|---------------------|----------------------------|
| 1 | DAVID FUENTES ACUÑA | BERNARDO O'HIGGINS, CISNES |

4. La presente Resolución podrá ser objeto de recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y de las demás acciones y recursos que resulten procedentes de conformidad con la misma ley N° 19.880 y la normativa vigente.

5. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario De Pesca y Acuicultura (S)

